

Suma que la iniciativa del Ejecutivo afectaba á la Instrucción primaria en el Distrito.....	\$ 210,159 48
Suma que la misma afectaba, por el Ministerio de Gobernación, á la Instrucción primaria, en los Territorios.....	30,000 00
Suma que gastaban los municipios del Distrito y Territorios en la Instrucción primaria.....	269,259 94
Nueva asignación de la Federación.....	140,794 28
TOTAL.....	\$ 650,213 70

ó sea un aumento líquido en el presente año fiscal sobre lo invertido en el pasado de \$ 137,135.37.

Con el objeto de que la inversión de estas sumas ya considerables se haga en la forma que mejor satisfaga á las necesidades de la enseñanza, con el de reorganizar las nuevas escuelas incorporadas y con el de servir al Ejecutivo de cuerpo consultor en todas las cuestiones técnicas y administrativas del ramo, se ha creado la Dirección superior de la Instrucción primaria en el Distrito y Territorios, y el Presupuesto consigna la planta y dotaciones correspondientes; y para facilitar al Ejecutivo la tarea de esa vasta incorporación y reorganización, las sumas destinadas á la Instrucción Pública, figuran en una sola partida de conjunto, cuya distribución se hace con toda atención y equidad, guiándose el Gobierno por las consideraciones que la necesidad le impone y la prudencia le aconseja. En virtud de las disposiciones anteriores, el Gobierno ha recibido y se ha hecho cargo de las escuelas en número de 423 que antes dependían de los municipios de la capital y de las prefecturas; ha constituido la Dirección de Instrucción Pública con personal experimentado é idóneo, y emprendido la reorganización conforme á un plan previo que cree bien meditado. Desde luego, y en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por el decreto de 16 de Mayo próximo pasado, se reformó la ley reglamentaria de la Enseñanza Obligatoria, haciéndola más práctica y eficaz en virtud de modificaciones que sugirió la experiencia y demandaron las circunstancias. Se publicó igualmente el reglamento de trabajos de la Dirección General de Instrucción primaria y se la instaló en oficinas especiales provistas del mobiliario indispensable y dignas de su objeto por su decorosa apariencia y adecuada distribución. Abriéronse tres escuelas nuevas, dos de ellas en la Prefectura de Tlálpam y una en la 5ª Demarcación. Se nombraron para las escuelas de la capital y de las prefecturas seis inspectores encargados de vigilarlas y cuatro médicos adscritos á la inspección sanitaria, dos en México y dos para las prefecturas. Estos últimos sólo reciben una gratificación y son médicos dependientes del Consejo Superior de Salubridad. Para las labores manuales en las escuelas de niñas se ha nombrado una inspectora asistida de una ayudante. El servicio de cobros y pagos queda encomendado en México y las Prefecturas del Distrito á cuatro pagadores. Abolidas las alcabalas, quedaron disponibles ocho edificios que ocupaban las oficinas del portazgo y tres receptorías que el Gobierno destinó desde luego á escuelas. De esos once edificios algunos son inmediatamente utilizables y han sido ya utilizados, y los otros necesitan reparaciones y adaptaciones á las que se procede ya.

Para la vigilancia y la inspección de la Enseñanza en los Territorios, se han nombrado un delegado en Tepic con un médico adscrito, y dos, con dos médicos, para la Baja California, fungiendo allí de oficinas pagadoras las Administraciones de Rentas. Ha-

biéndose observado que en las escuelas de las prefecturas había directores y ayudantes remunerados de un modo mezquino, se determinó que, en ellas, ningún ayudante ganaría menos de quince y ningún director menos de veinticinco pesos mensuales: igual determinación se adoptó para los ayudantes de las escuelas de la Capital, los que en lo sucesivo no disfrutarán sueldos menores de veinticinco pesos mensuales. Sólo así puede darse decoro y eficacia á la enseñanza pública.

Por último, está ya terminado el proyecto de reformas que ha de plantearse el año próximo en todas las escuelas federales. En ese proyecto figuran entre otras muchas ideas, las de completar el personal docente hasta lograr tener un ayudante para cada cincuenta alumnos; hacer algún aumento en las retribuciones del personal docente, especialmente en el antiguo de los municipios que estaba escasamente dotado, y jerarquizar las escuelas y formar un escalafón de los profesores á fin de abrirles una carrera y estimularlos al trabajo por la perspectiva del ascenso. Tiénese también en estudio un proyecto práctico para difundir la enseñanza elemental en la clase indígena tan poco favorecida hasta aquí por ese concepto.

A fin de que la nueva organización pueda ponerse en vigor á la apertura, en Enero próximo, del nuevo año escolar, el Gobierno solicitó y obtuvo de la Cámara nuevos créditos que se elevan en conjunto á la cantidad de \$ 205,000. En solo este año los aumentos del presupuesto de Instrucción Pública se cifran en \$ 342,135.37 sobre lo invertido en lo anterior.

El número total de escuelas oficiales primarias en el Distrito y Territorios, es, en este momento, de 456 con una inscripción de 44,776 alumnos y un presupuesto, incluyendo el de la Dirección de Instrucción primaria, de \$ 865,613.70.

Tales han sido los trabajos llevados á cabo en bien de la instrucción del pueblo. Si medidos por las aspiraciones de la Nación y del Gobierno pueden considerarse pequeños, atentas las dificultades que ha habido que vencer y las circunstancias críticas en medio de las cuales se ha llevado á cabo esa evolución, los espíritus más descontentadizos no podrán menos de considerarlos inmensos. Con ellos ha probado el Gobierno que si mucho le interesa el presente, no le preocupa menos el porvenir de la Nación.

La enseñanza secundaria, la profesional y la especial han sido objeto de toda la atención del Ejecutivo, quien no ha dejado de mejorar los edificios de estas escuelas, de dotarlas del material necesario y más moderno, de retocar, cuando se ha creído necesario, sus programas de estudios y de aumentar, cuando la necesidad y la conveniencia lo han exigido, las asignaturas que en ellos se cursan. Como medidas generales de orden en dichas escuelas, citaré las disposiciones encaminadas á fijar invariablemente los períodos de exámenes, de manera de acabar en lo posible con los extraordinarios, que perturbaban la marcha regular de los establecimientos, y las nuevas disposiciones reglamentarias del otorgamiento de premios. En la Escuela de Jurisprudencia se modificó profundamente el plan de estudios de manera de escalonar éstos según su categoría y de sólo agrupar en cada año aquellos que, por sus analogías y por su índole, puedan cursarse á la vez, sin inconveniente. Reformas de igual importancia se han llevado á cabo en las Escuelas de Artes y Oficios para mujeres y para hombres. Se ha dotado la primera de un programa cuya falta se hacía sentir vivamente, y á la segunda se ha incorporado la Escuela Práctica de Maquinistas, cuya creación fué motivada por la creciente demanda de esta clase de trabajo, especialmente de parte de las Compañías de ferrocarriles, y por la preferencia que manifiestan por los mexicanos para esta clase

de empleos. Análogas reformas y mejoras se han hecho en las escuelas destinadas al fomento de las Bellas Artes.

La Escuela de Agricultura ha sido reorganizada completamente, realizándose en ella grandes economías sin perjuicio de su buena marcha y modificándose su plan de estudios en sentido eminentemente práctico y análogo á las necesidades del país y á las condiciones especiales de nuestra agricultura.

El primer Congreso Nacional de Instrucción, después de cuatro meses de asiduas labores, se disolvió sin haber podido resolver otras cuestiones que las relativas á la enseñanza elemental. Deseoso el Gobierno de oír su opinión en materias de enseñanza superior, convocó un segundo Congreso que se reunió un año después, emitiendo dictamen sobre las importantes cuestiones que le fueron sometidas. Las soluciones presentadas por el Congreso en estos puntos, fueron de tal índole que, dada la gravedad del asunto, el Gobierno creyó no deber apresurarse á aceptarlas, como en general había aceptado las relativas á la Enseñanza elemental, sino antes bien consagrarles un detenido estudio y esperar á que maduraran en la opinión é hicieran su camino en el espíritu público. Creyendo que el momento había llegado de llevar á cabo la más trascendental de estas soluciones, relativa á la uniformidad de los estudios preparatorios para todas las carreras, punto muy debatido en otras épocas y á cuya aceptación habían presentado serias resistencias los padres de familia, oposición y resistencia de que han prescindido, mejor ilustrados ya respecto á los verdaderos intereses de la juventud estudiosa, el Gobierno presentó á las Cámaras una iniciativa que fué aprobada decretando la uniformidad de la Enseñanza Preparatoria para todas las carreras. La Secretaría de Justicia ha elaborado con todo esmero el plan de estudios uniformes, que se espera comenzará á regir próximamente.

Si á todo lo anterior se agrega que el Gobierno ha mejorado las bibliotecas públicas y especialmente la Nacional, aumentando con obras nuevas la considerable cifra de las que poseía é incorporándole la Biblioteca de la Compañía Lancasteriana; que se ha esforzado para mejorar esta institución creando el servicio nocturno; que ha enriquecido considerablemente el Museo Nacional; que ha cuidado de la conservación y reparación de los monumentos que antiguas civilizaciones nos legaron y de los que la historia antigua toma tantas luces y que ha iniciado ante las Cámaras una ley relativa á su nacionalización, conservación y reparación é instituido una penalidad para los violadores y profanadores de esas reliquias; que ha fundado el Instituto Médico Nacional consagrado principalmente al estudio de la fauna y la flora del país en relación con sus aplicaciones terapéuticas y montado con todas las exigencias de la ciencia moderna el Museo Anatómico-patológico del Hospital de San Andrés; que ha enviado al extranjero, siempre que la ocasión se le ha presentado, delegados á conferencias, congresos y festivales científicos y dado hospitalidad á reuniones análogas en la Capital, se tendrá completo el cuadro de los actos del Gobierno en bien de la Enseñanza pública.

Este conjunto de medidas reformadoras y progresivas, que he reseñado sin pormenorizarlas, bastarán á demostrar cuánto me ha preocupado el grave problema de la Enseñanza pública, cómo no he omitido esfuerzo por darle solución, y cuánto partido ha podido sacar el Gobierno, para resolverlo, de la aspiración del país á la paz y al progreso y de la solidaridad que en pueblo y gobierno se comprueba para toda medida de bien público. Mi gobierno no puede menos de dar patente testimonio de su gratitud á todos los colaboradores oficiales y particulares, individuales y colectivos que le han ayu-

dado á realizar con escasos recursos grandes reformas y á comunicar al país un impulso vigoroso y decisivo hacia un porvenir de paz, de ilustración y de prosperidad.

FOMENTO.

La Secretaría de Fomento, que primitivamente comprendía muchos de los ramos que son hoy del resorte de la de Comunicaciones y Obras Públicas y casi todos los de la Administración que tienen directa conexión con las mejoras materiales, tenía que desplegar y ha desplegado una actividad excepcional en una época consagrada á promover de preferencia la prosperidad material del país, como base de la paz y origen de la grandeza de la Nación. Esa actividad no ha sido menor aún después de que una ley, que la conveniencia demandaba y la necesidad imponía, segregó de ella, para constituir una nueva Secretaría de Estado, una parte importante de los servicios que desempeñaba. Por espíritu de orden no reseñaré bajo el rubro de Fomento más que lo referente á los servicios que actualmente tiene á su cargo dicha Secretaría, reservando los otros para la sección que debo dedicar á la de Comunicaciones y Obras Públicas, á fin de no fraccionar la historia de cada ramo del servicio.

México tiene una reputación secular y universal como país minero, y durante largos años ocupó el primer lugar en el mundo como productor de plata. El Gobierno colonial lo dotó de una legislación abundante y especial que llevó el nombre de Ordenanzas de Minería. Dicha legislación, sabia sin duda alguna y adecuada á las circunstancias de la época, y más que á ellas á las ideas y preocupaciones dominantes entonces, se resentía sin embargo de esas ideas y de esas preocupaciones, y, más que estimulante de la producción minera, constituía una rémora seria al desenvolvimiento de tan importante industria. Partiendo del principio económico de que la moneda, y por consiguiente los metales preciosos son, no una forma de la riqueza, sino la mejor y más estimable de todas ellas, y habiendo en consecuencia decretado que las vetas metalíferas eran propiedad de la Corona, las Ordenanzas no concedían, sino como una gracia especial, el derecho de trabajarlas y bajo la forma de impuestos onerosísimos cobraban tributos excesivos al laboreo de las minas. Establecieron además innumerables requisitos y condiciones á este género de explotación, la sometieron á una fiscalización excesiva y la pusieron de tal modo bajo la dependencia del Poder público y de las autoridades generales y de las especiales creadas al efecto que, á no participar el público de las mismas preocupaciones que el legislador, al menos en cuanto á considerar á los metales preciosos como una forma superior y privilegiada de riqueza, no se comprende cómo se pudo perseverar y aun progresar en ese género de trabajo tan poco favorecido. Después de la Independencia, la propiedad de las minas pasó á la Nación; pero se conservaron substancialmente las Ordenanzas con todos sus inconvenientes. Establecida la República Federal, correspondió á los Estados el derecho de legislar en materia minera; mas como quiera que subsistían generalmente las antiguas ideas, las Entidades Federativas conservaron los antiguos principios y propendieron á agravarse sus perniciosas consecuencias en unos casos, por la inconsiderada elevación de los impuestos á la minería, de la que se procuraba obtener excesivos rendimientos fiscales, en otros, por la exagerada intervención de las autoridades en la explotación de las minas y aun en su administración interior, y en todos, por la desigualdad de condiciones que cada Entidad creaba á su industria minera respecto á las demás, con todos sus inconvenientes. Dados estos antecedentes, no eran

de esperarse ni inversiones considerables de capitales, ni perfeccionamiento de procedimientos, ni incremento de la producción, ni utilidades sostenidas y permanentes para las empresas. De ahí provino el abandono de muchas explotaciones, la conversión de un sistema industrial casi en un juego de azar en que sólo la bonanza podía impedir la ruina, y una progresiva decadencia en nuestra producción de metales preciosos. Esta situación, bien que nada bonancible, fué, relativamente al menos, tolerable, en tanto la plata se cotizó con premio en los mercados extranjeros y en tanto el peso mexicano fué la moneda predilecta en Oriente; mas no bien la plata empezó á depreciarse y el peso á encontrar rivales en Asia, cuando el descontento que existía y comenzaba á manifestarse, estalló en protestas y en peticiones de una legislación más liberal y mejor inspirada en la ciencia moderna. El Gobierno inmediato anterior á la época que reseño, se apresuró á trabajar activamente en el sentido de esas reformas y se anticipó cuanto pudo á los justos deseos de la opinión, consagrando todo su esfuerzo y toda su atención á conseguir que la legislación minera se unificara pasando á la Federación la facultad de legislar en la materia. Obtenida esta primera reforma, dicho Gobierno, asesorándose de personas competentes, redactó el Código de Minería que mejoraba grandemente la situación del minero y ponía á todos los de la República en condiciones uniformes y mejores. La expedición del Código fué el primer paso y de los más importantes, y el primer resultado obtenido en el propósito de sacar del marasmo en que yacía á industria tan importante y de precaverla de los peligros que la amenazaban. Estos no tardaron en presentarse. Por los años de 85 y 86 la baja de la plata se acentuó considerablemente, y á poco andar la primera crisis monetaria se presentó con todo su cortejo de males. La alarma en el público fué grande, y lo fué más aún en la clase social que buscaba trabajo, jornal y aprovechamientos en el laboreo de las minas.

Mi Gobierno á quien correspondió poner en vigor el Código de Minería expedido por la Administración anterior, por haberse fijado su vigencia para el 1º de Enero de 1885, comprendió que la legislación que entrañaba, bien que mejorara las anteriores condiciones de la industria minera, era del todo deficiente para conjurar la crisis que la amenazaba y que serían necesarias nuevas medidas legislativas que otorgando más amplias franquicias, limitando el alza de los impuestos que la gravaban, eximiéndola de muchos de ellos, poniendo fuera del alcance del Arancel de Aduanas muchos de los artículos que requiere la explotación de los yacimientos metalíferos y atrayendo hacia ella nuevos y más cuantiosos capitales por la ampliación de las concesiones y la acentuación de las franquicias hasta entonces otorgadas le permitiera no sólo compensarse de las pérdidas causadas por la depreciación de la plata sino aún acrecentarse y prosperar en el seno mismo de la crisis.

A este efecto la Secretaría de Fomento convocó una junta de la que formaron parte personas de saber y experiencia en la materia, y distribuyendo entre ellas el trabajo, les encargó estudios parciales respecto á los orígenes, importancia y trascendencia de la baja de la plata, así como á los medios de conjurar las consecuencias que pudiera acarrear á la riqueza pública en general y á la industria minera en particular. Los comisionados presentaron á poco sus estudios que se publicaron con el nombre de "La Crisis Monetaria," y de su conjunto el Ejecutivo formó una iniciativa de ley que varios miembros del Parlamento se encargaron de presentar á la Cámara, en cuyo seno se discutió detenidamente, y que ligeramente reformada, se aprobó tanto por ella como por el Senado y se promulgó el año siguiente. En dicha ley, que lleva la fecha de 6 de Ju-

nio de 1887, se exceptuó á las minas de fierro, carbón y azogue, así como á sus minerales y productos, de toda clase de impuestos federales, locales y municipales, excepto el del Timbre; se eximió de todo impuesto la circulación de los metales en pasta ó acuñados y la de los productos de las minas; se abolió la cuota del Arancel que gravaba al azogue extranjero; se determinó que las minas no pagaran más impuestos que el de acuñación y que las no exceptuadas de todo gravamen, pagarían una sola cuota no excedente del dos por ciento del valor del metal explotado; se fijó como máximo de impuesto para las haciendas de beneficio en actividad, el seis al millar sobre su total valor; se suprimieron los derechos de denuncia, traslación de dominio, extracción y otros más; se autorizó al Ejecutivo para celebrar contratos de concesión amplios y para conceder, sobre ciertas bases, franquicias especiales á los particulares ó Compañías que se comprometieran á invertir un capital mínimo de doscientos mil pesos en la industria minera, y, finalmente se declararon libres de derechos ó se rebajaron considerablemente los que causaban muchos de los artículos y productos que tienen directa conexión con la explotación de las minas.

Dos pensamientos fundamentales informaron esta importante ley: reducir el costo de producción de los metales y especialmente el de la plata, desgravando en lo posible á la minería y abaratándole sus principales materias primas y artículos de consumo, y fomentar el desenvolvimiento de la industria minera atrayéndole considerables capitales. Ya el Código de Minería había tratado de lograr el primero de estos resultados, limitando algunos de los impuestos que sobre ella recaían y eximiéndola de otros. La nueva ley conservó esas franquicias y amplió algunas de ellas; pero los estrechos límites que en el Código se fijaba á la extensión superficial de las concesiones, era un obstáculo á la inversión, por un sólo poseedor, de considerables capitales en la explotación de reducido número de pertenencias, y la ley de 6 de Junio de 1887 autorizando al Ejecutivo á hacer concesiones más y más vastas en razón del capital empleado, allanó este obstáculo. Para juzgar de los resultados que las dos reformas sucesivas de la legislación minera han producido, bastarán algunos datos numéricos. Entre el mes de Abril de 1887 y Septiembre de 1888, se registraron dos mil setenta y siete denuncias nuevas de minas y treinta y tres de haciendas de beneficio, poniéndose en explotación en ese mismo período, seiscientos ochenta y dos minas y treinta y tres haciendas de beneficio. Además, en virtud de la autorización correspondiente dada por la ley de 6 de Junio de 1887, se celebraron más de cien contratos para exploración y explotación de zonas mineras en los Estados de México, Puebla, Guerrero, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí, Jalisco, Durango, Coahuila, Sinaloa, Chihuahua, y Territorio de la Baja California. En todo el período de su vigencia se hicieron 361 contratos de exploración y explotación. Los depósitos efectuados conforme á la ley en calidad de garantía de los contratos á que aludo ascendieron á la cantidad de seiscientos setenta y nueve mil seiscientos veinte pesos cincuenta y cinco centavos, de los cuales quedaron á beneficio del Tesoro Federal por contratos caducos ciento catorce mil quinientos cincuenta y seis pesos veinticinco centavos. Dichos contratos aportaron á la minería cuantiosos capitales cuya suma en 1888 calculaba yo en treinta millones de pesos y que en la actualidad pudiera calcularse en cerca del doble. La producción de plata fué en aumento durante este período, como lo demuestra la siguiente comparación: En el quinquenio de 1881 á 1886 último en que rigió para la minería la legislación local de los Estados, la producción total de plata fué de \$157,827,478 con un aumento de \$39,665,842 sobre